

RADICACIÓN No. 2020- 00311

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 014

Demandante: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Demandado: EINAR ANTONIO CANO GÓMEZ y otra

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente comisión (Despacho comisorio), la cual correspondió por reparto, procedente del JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA. Sírvasse proveer. Soledad, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SOLEDAD, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la comisión encomendada a este Despacho, se tiene que, la diligencia a practicar resulta ser el secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con MI N° 041-23134 de la ORIP de Soledad, de propiedad del demandado.

Sería el caso de proceder auxiliando la comisión de no ser porque pese a que el folio de matrícula inmobiliaria corresponde a la Oficina de Registro de Soledad, el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Palmar de Varela - Atlántico, donde este Despacho carece de competencia, pues tal municipalidad cuenta con autoridad judicial, el cual es, Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela. Luego entonces la diligencia de secuestro debe llevarse a cabo directamente o por intermedio de esa judicatura, según fuere el caso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 38 del CGP, se procederá devolviendo la comisión a su oficina de origen para lo de su competencia.

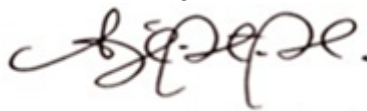
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Abstenerse de auxiliar la comisión conferida por el JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.) Devolver el expediente con todos sus anexos a la oficina de origen para los fines pertinentes. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **013**

SOLEDAD, **FEBRERO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO